

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 20 de Diciembre de 1991, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Ensanche y mejora de la carretera LR-772 de la N-232 a San Vicente de la Sonsierra por Briones" III.A.682

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 1991, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Ensanche y mejora de la carretera LR-772 de la N-232 a San Vicente de la Sonsierra por Briones".

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la realización de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "ensanche y mejora de la carretera LR-772 de la N-232 a San Vicente de la Sonsierra por Briones", de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

2º.— Autorizar al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, como órgano expropiante, para la tramitación del expediente expropiatorio a tenor de dicho artículo y para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en relación con este expediente".

Logroño, 20 de diciembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 20 de Diciembre de 1991, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Ensanche y mejora de la carretera LR-385. Tramo 5º, de Grávalos a la carretera LR-386" III.A.683

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 1991, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Ensanche y mejora de la carretera LR-385. Tramo 5º, de Grávalos a la carretera LR-386".

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la realización de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "ensanche y mejora de la carretera LR-385. Tramo 5º, de Grávalos a la carretera LR-386", de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

2º.— Autorizar al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, como órgano expropiante, para la tramitación del expediente expropiatorio a tenor de dicho artículo y para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en relación con este expediente".

Logroño, 20 de diciembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Requerimiento y Notificación

III.A.679

Don José María Subero Diez, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Hace Saber: Que por esta Dirección General de Tributos a mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Dependencia de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Francisco Miguel Herce Marzo y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada

con fecha 6 de septiembre de 1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 576 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor de la Entidad Caja Rioja".

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que consta de nuestros archivos, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en esta Dependencia de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: De Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 10 de Diciembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Requerimiento y Notificación

III.A.680

Don José María Subero Diez, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Hace Saber: Que por esta Dirección General de Tributos a mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Dependencia de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Sologuestua Alcega y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 26 de septiembre de 1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 2.808 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor de la Entidad Banco Hispano Americano."

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que consta de nuestros archivos, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en esta Dependencia de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: De Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 10 de Diciembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño, para el reconocimiento de las Enseñanzas Específicas impartidas en la Escuela Taller "Puente de Piedra" III.A.681

Con fecha 9 de Diciembre de 1991, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja y